REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
3177775521

Santa Isabel (Tol) trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SUCESIÓN NO. 73686408900120230005 3-00
CAUSANTE. MARIA BRICEIDA MURCIA
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL SIERRA MURCIA
INTERLOCUTORIO No. 434

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, la solicitud presentada por la abogada de la parte actora, mediante el cual solicita control de notificaciones, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procede a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

"(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos**, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)". (Destacado por el Juzgado).

Aunado a lo anterior, se procederá a reconocer a los señores JOSE GERARDO MURCIA, C.C. No. 6.014.126, MARIA MAGDALENA MURCIA, C.C. No. 28.955.199 FRANCISCO JAVIER SIERRA MURCIA C.C. No. 6.013.426, TRINIDAD SIERRA MURCIA, C.C. No. 52.191.440, MARIA DEL SOCORRO SIERRA MURCIA, C.C. No. 28.954.978GLORIA ISABEL SIERRA MURCIA, como herederos de la causante MARIA BRICEIDA MURCIA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Isabel Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALESE el día miércoles veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP] Y que la Diligencia ese efectuará por plataforma lifesize; la cual se les comunicará a sus correos electrónicos remitiéndoles el correspondiente link.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Dra. ARELIZ MELENDEZ CASTRO, para que dé estricto cumplimiento al auto de fecha 31 de julio de 2023, so pena de sanciones.

CUARTO: RECONOCER a los señores JOSE GERARDO MURCIA, C.C. No. 6.014.126, MARIA MAGDALENA MURCIA, C.C. No. 28.955.199 FRANCISCO JAVIER SIERRA MURCIA C.C. No. 6.013.426, TRINIDAD SIERRA MURCIA, C.C. No. 52.191.440, MARIA DEL SOCORRO SIERRA MURCIA, C.C. No. 28.954.978GLORIA ISABEL SIERRA MURCIA, como herederos de la causante MARIA BRICEIDA MURCIA.

NOTIFÍQUESE

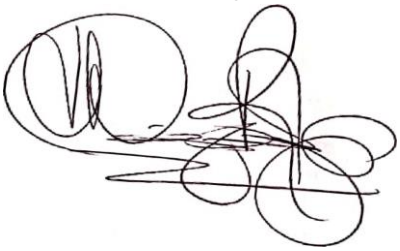

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ
Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO
la providencia anterior se notifica por Estado No. 86, hoy 14 de diciembre de 2023.

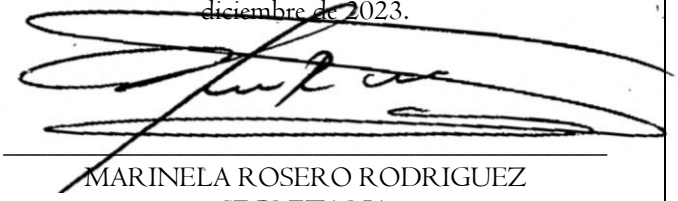

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA